



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

La amnistía tributaria y el presupuesto general del Estado, 2018

Trabajo de Titulación para optar al título de Licenciado en
Contabilidad y Auditoría

Autor:

Cali López, María de los Ángeles

Tutor:

Lic. Víctor Hugo Vásquez Samaniego PhD.

Riobamba, Ecuador 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **María de los Ángeles Cali López**, con cédula de ciudadanía **0605321603**, autora del trabajo de investigación titulado: **LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2018**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.



María de los Ángeles Cali López

C.I: 0605321603

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO VÁSCONEZ SAMANIEGO** catedrático adscrito a la Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2018**, bajo la autoría de **MARÍA DE LOS ANGELES CALI LÓPEZ**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 13 días del mes de noviembre de 2024



Lic. Víctor Hugo Vásquez Samaniego PhD.

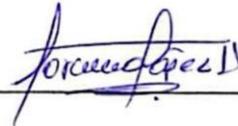
C.I: 060300210-6

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2018** por **María de los Ángeles Cali López**, con cédula de identidad número **060532160-3**, bajo la tutoría de Lic. Víctor Hugo Vásquez Samaniego PhD.; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Mgs. Alexandra Lorena López Naranjo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Norma Patricia Jiménez Vargas
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Marco Antonio Moreno Castro
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

UNACH-RGF-01-04-08.17

VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **MARIA DE LOS ANGELES CALI LÓPEZ** con CC: **0605321603**, estudiante de la Carrera de **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2018**", cumple con el 10 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 13 de noviembre de 2024

Lic. Víctor Hugo Vásquez Semaniego PhD.
TUTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas que han sido una fuente de motivación en mi vida, principalmente a mis padres Julio Cali y Gloria López, por su esfuerzo y apoyo incondicional durante todos estos años, por estar conmigo en los buenos y malos momentos, por enseñarme a afrontar las dificultades siempre con la cabeza en alto, sin su amor y aliento este logro no habría sido posible.

A mis hermanos, Jesús, Julio y Daniel quienes son mi mayor orgullo y mis compañeros de aventuras, quienes con su compañía y palabras de aliento siempre me han motivado a salir adelante, y por quienes me esfuerzo todos los días por ser mejor persona.

A mis abuelitas Lourdes e Isabel y a mis angelitos del cielo César y Gerardo quienes me han demostrado con cariño y comprensión que todo es posible, por no dejarme nunca sola, por ser mi rayito de luz en los momentos de oscuridad y sobre todo mi mayor ejemplo de perseverancia y fortaleza.

A Paúl Paredes por su apoyo incondicional durante este tiempo, por su comprensión y compañía, por siempre estar presente en cada uno de mis logros personales, y por ser mi mejor amigo, confidente y aliado en este proceso de cumplir cada uno de mis sueños.

A mi gatito Bigotes por estar junto a mí en todas las noches de desvelo y por ser parte de esta hermosa experiencia.

Con mucho amor y agradecimiento sincero

María de los Ángeles Cali López

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por ser mi guía, por darme la sabiduría y fortaleza suficiente para lograr mis sueños y por escuchar cada una de mis oraciones cuando los problemas parecían no tener solución.

A mis padres por el amor incondicional a pesar de la distancia, gracias de todo corazón porque sé lo mucho que se esfuerzan todos los días por enseñarme que lo que se empieza se termina, por demostrarme el valor de la perseverancia, por cada consejo y abrazo que me dio la fuerza necesaria para salir adelante.

A mi padrastro Fernando por todo el cariño de padre que me ha entregado, por todo el apoyo y por recibirme siempre con las puertas abiertas, gracias de verdad por cada experiencia vivida que han dejado una huella en mi corazón.

A mis tíos Miguel Ángel, Martha y Luis por siempre estar pendientes y cuidar de mí, gracias por formar parte de mi vida, por su apoyo incondicional y por extenderme su ayuda cuando los he necesitado.

A mis mejores amigas Karito, Gicelle, Andrea y a mi hermano de corazón Joel por ser mi 911 y mi lugar seguro cuando mi mundo era un caos, gracias por estar en los buenos y malos momentos, gracias por cada risa y aventura que he pasado junto a ustedes, sin duda alguna han hecho de mi vida mucho más llevadera.

A mis amigas de la Universidad y a todas las personas que formaron parte de este proceso gracias por contribuir en esta inigualable experiencia y por hacer que mi estadía en la Institución sea memorable.

A mi tutor Msc. Víctor Vásconez, por todo el apoyo, ayuda y paciencia durante la realización de mi trabajo de titulación y a todos quienes fueron mis docentes, gracias por demostrarme que aún tenía muchas habilidades por explotar, estaré eternamente agradecida por todo lo que contribuyeron para mi formación profesional.

María de los Ángeles Cali López

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE TABLAS	
TABLA DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I	14
1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 Marco referencial.....	15
1.2 Planteamiento del problema	16
1.3 Formulación del problema.....	17
1.4 Justificación	17
1.5 Objetivos.....	18
1.5.1 Objetivo general.....	18
1.5.2 Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II	19
2. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Estado del arte.....	19
2.1 Marco Teórico.....	21
2.1.1 Impuesto	21
2.1.2 Cartera vencida.....	21
2.1.3 Amnistía tributaria.....	21
2.1.4 Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.	21
2.1.5 Remisión tributaria.....	26
2.1.6 Grupos de beneficiarios.....	26
2.1.7 Obligaciones vencidas.....	26

2.1.8 Recaudación de impuestos 2018	28
2.1.9 Presupuesto General del Estado	28
2.1.10 Tipo de ingresos del Presupuesto General del Estado	28
2.1.11 Ciclo presupuestario	28
CAPÍTULO III.....	30
3 METODOLOGÍA.....	30
3.1 Metodología de investigación.....	30
3.2 Diseño de investigación.....	30
3.3 Enfoque de investigación.....	30
3.4 Nivel de investigación	30
3.5 Población y muestra.....	30
3.5.1 Población documental	30
3.5.2 Muestra.....	31
3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de información	31
3.6.1 Técnicas para la recolección de información	31
3.6.2 Instrumentos para la recolección de información	31
CAPÍTULO IV	32
4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
4.1 Resultados.....	32
4.1.1 Análisis de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.....	32
4.1.2 Análisis de la recaudación durante el año 2018	34
4.1.3 Comparación de la recaudación con años anteriores	35
4.1.4 Analizar el grado de incremento de ingresos fiscales tras la aplicación de la amnistía fiscal por actividad y provincia.....	36
4.1.5 Evaluación de la amnistía tributaria respecto a los ingresos fiscales del Presupuesto General del Estado	38
4.2 Discusión de resultados	40
CAPÍTULO V.....	41
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
5.1 Conclusiones.....	41
5.2 Recomendaciones	41
BIBLIOGRAFÍA	43
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y equilibrio fiscal.....	22
Tabla 2: Obligaciones Tributarias	27
Tabla 3: Ciclo presupuestario.....	28
Tabla 4: Población documental.....	30
Tabla 5: Recaudación del año 2018	34
Tabla 6: Recaudación por años	35
Tabla 7: Recaudación del 2018 por actividad económica en millones de dólares.....	36
Tabla 8: Recaudación del 2018 por provincia en millones de dólares.....	37
Tabla 9: Recaudación de la amnistía tributaria	38
Tabla 10: Evaluación de la amnistía tributaria.....	39

TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Recaudación por años.....	35
---	----

RESUMEN

El presente trabajo de titulación se ha desarrollado con el objetivo de establecer la incidencia de la amnistía respecto al Presupuesto General del Estado en el año 2018, se consideró el empleo de una metodología de investigación documental, con un enfoque cualitativo y descriptivo, con lo cual se llegó a analizar el nivel de efectividad en cuanto a la recuperación de cartera vencida que se obtuvo gracias a la implementación de la amnistía tributaria y su nivel de participación respecto a los ingresos que forman parte del Presupuesto General del Estado, y mediante la aplicación de técnicas como la observación y el análisis documental se logró realizar un análisis exhaustivo respecto a los artículos más relevantes de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal publicada en el 2018, y de los boletines económicos emitidos por el Servicio de Rentas Internas. Los resultados obtenidos evidenciaron que gracias a la aplicación de la amnistía se logró recaudar 602 millones de dólares, a su vez se demuestra que esta medida representa solamente el 8,83% del total del Presupuesto General del Estado, sin embargo, aunque representa una parte pequeña sigue siendo significativa y es un elemento importante, ya que la recaudación de impuestos es uno de los mayores ingresos del país. Finalmente, es indispensable establecer la necesidad de fortalecer una cultura tributaria en la sociedad que fomente el pago voluntario en el tiempo y plazo establecidos.

Palabras claves: Amnistía tributaria, Presupuesto General del Estado, cartera vencida, impuestos, recaudación.

ABSTRACT

This thesis has been developed with the aim of establishing the impact of amnesty on the General State Budget in the year 2018. A documentary research methodology was employed, utilizing a qualitative and descriptive approach, which allowed for an analysis of the effectiveness in recovering overdue accounts attributable to the implementation of tax amnesty and its contribution to the revenues included in the General State Budget. Through techniques such as observation and documentary analysis, a thorough examination was conducted regarding the most relevant articles of the Organic Law for Productive Promotion, Investment Attraction, Job Creation, and Fiscal Stability and Balance published in 2018, as well as the economic bulletins issued by the Internal Revenue Service. The results obtained demonstrated that, thanks to the application of amnesty, \$602 million was collected. Furthermore, it was shown that this measure represents only 8.83% of the total General State Budget. However, although it constitutes a small portion, it remains significant and is an important element, as tax collection is one of the country's major sources of revenue. Finally, it is essential to emphasize the need to strengthen a tax culture within society that promotes voluntary payment within the established timeframes.

Keywords: Tax amnesty, General State Budget, overdue accounts, taxes, collection.



Reviewed by:

Lic. Sandra Abarca Mgs.

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0601921505

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Las amnistías fiscales son medidas temporales que un país adopta con el fin de regularizar activos que no han sido declarados, así como obligaciones tributarias correspondientes a uno o varios períodos fiscales de años anteriores, a cambio se concede a los contribuyentes una condonación en el monto original o en los intereses y penalizaciones asociadas. Por lo general, estas medidas también implican la exención de sanciones penales y civiles, por lo que no es factible aplicarla durante un largo tiempo, sobre todo en una economía con escaso crecimiento.

La presente investigación analiza los efectos de la amnistía tributaria del año 2018 en el Presupuesto General del Estado, la relevancia de esta investigación radica en entender el por qué, a pesar de haber implementado siete amnistías en el Ecuador, aún existen deudas en firme de aproximadamente USD 2.600 millones que el Servicio de Rentas Internas (SRI) todavía no ha podido recuperar pese a las acciones establecidas.

Por lo cual, el estudio tiene como objetivo principal establecer la incidencia de la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado en el año 2018, esto se realizará mediante una recopilación de información y revisión bibliográfica tanto de la Ley Orgánica del año a estudiarse como de la información obtenida del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador. Los resultados obtenidos mediante la presente investigación permitirán obtener una mayor comprensión de la importancia de aplicar amnistías tributarias en el país, sobre todo teniendo en cuenta que su implementación influyó significativamente en la forma en que los contribuyentes perciben sus obligaciones fiscales.

La investigación está dividida en cinco capítulos:

Capítulo I. Introducción, se presentó una panorámica general de los aspectos más importantes de la investigación, proporcionando una visión inicial de su enfoque y propósito, exponiendo de manera concisa la situación que motivó la realización del estudio, la problemática central a abordarse, y se identifican las variables que serán examinadas durante el desarrollo de esta.

Capítulo II. Marco teórico, en este apartado se proporcionó una revisión exhaustiva de la literatura existente, tanto a nivel nacional como internacional, la cual sirvió como una base sólida para justificar el problema de investigación, además, se incorporaron estudios relevantes de diferentes países junto con otros conceptos claves y con ello se garantizó una comprensión profunda y contextualizada del tema.

Capítulo III. Metodología, se detalló el tipo de investigación utilizado para abordar la presente investigación, a su vez se seleccionó un diseño de investigación ajustado a los objetivos planteados, un enfoque claramente definido para determinar la naturaleza de los

datos recopilados y analizados, se identificó también técnicas e instrumentos adecuados para recabar la información necesaria para la elaboración del estudio, con el fin de garantizar la solidez y calidad de la investigación.

Capítulo IV. Resultados y discusión, los cuales fueron importantes para evaluar el éxito o fracaso de la aplicación de la amnistía tributaria en el año 2018, a su vez permitieron una mejor comprensión de los objetivos planteados y la verificación de los mismos.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones, en el apartado final se dio respuesta tanto al objetivo general como a los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación, se presentó de manera clara y concisa los hallazgos más importantes encontrados durante el desarrollo del presente estudio, dando así una respuesta clara al problema que se estableció.

1.1 Marco referencial

La tributación ha existido durante mucho tiempo y los principios esenciales que la rigen fueron propuestos por Adam Smith en su famosa obra denominada “La riqueza de las naciones”, estos principios establecen una serie de reglas y pautas que son necesarias para implementar un sistema impositivo efectivo, sin embargo, pese a que se plantearon hace mucho tiempo aún son utilizados como la base para debatir y discutir los fundamentos importantes de la tributación. (Velázquez, 2017)

La palabra “amnistía” deriva del término griego “amnestía” que hace referencia a “olvido”, en este sentido las amnistías fiscales permanentes se refieren a la política de condonación de multas e intereses que se han generado por el incumplimiento de impuestos por parte de los contribuyentes, otorgándoles así una obligación tributaria o deuda en mora, y otras de carácter transitorio debido a su irresponsabilidad, la amnistía actúa sobre un delito de manera retroactiva pues extingue todo tipo de responsabilidad penal o civil y así mismo anula los antecedentes penales. (Le Borgne & Baer, 2008)

(Sánchez Huete, 2013) en su publicación sobre derecho, relaciona la amnistía con el ámbito punitivo que tiene una eficacia general, esto implica que su aplicación modifica el ordenamiento jurídico, despenalizando conductas previamente prohibidas, además de su función de exoneración de responsabilidades penales, destacando que el sistema tributario permite la condonación de deudas fiscales, siempre que una ley lo establezca explícitamente.

Los sistemas económicos establecen las normas que rigen la relación entre la sociedad, el Estado y el mercado, por tanto, la amnistía tributaria se implementa con el objetivo de fortalecer la economía a través de la recaudación fiscal, sin embargo, existe un riesgo para la administración tributaria al introducir este tipo de medidas, ya que los contribuyentes al conocer las ventajas de la condonación de deudas podrían adoptar comportamientos fraudulentos, lo cual perjudicaría a los ingresos del Estado. (Manosalvas Aragon, 2020)

1.2 Planteamiento del problema

En América Latina al igual que en varios países del mundo se tienen varias formas de aplicar los tributos y los montos que se recaudan mediante ellos son destinados para realizar diferentes tipos de actividades en beneficios de la población, tomando como referencia el caso de España, en los últimos periodos se ha producido, como en la mayoría de las economías occidentales, un aumento impactante respecto al fenómeno de la evasión fiscal, por tanto, la Administración Tributaria en su intento por mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha optado por poner en prácticas la implementación de un programa de amnistía fiscal. (Prieto, 2012)

Durante más de veinte años, Ecuador ha implementado diversas reformas fiscales que se centran particularmente en la aplicación de la amnistía fiscal, con el objetivo de generar ingresos y hacer frente a la evasión de impuestos que no han sido declarados, a lo largo de este periodo, se han promulgado seis reformas fiscales, hecho que indica que se aplica con la esperanza de que estas medidas contribuyan a aumentar los ingresos por medio de la recaudación tributaria, y por consiguiente disminuir el monto de deudas impugnadas. (Gutiérrez & Cornejo, 2019)

En Ecuador se han llevado a cabo dos condonaciones generales, la primera establecida en el año 2008 como una manera de respuesta a la crisis financiera global provocada por la caída del mercado inmobiliario en Estados Unidos, la segunda remisión ocurre en el año 2015 debido a la disminución excesiva de los precios del petróleo y la depreciación del dólar. Además, se conceden dos exenciones tributarias parciales, la primera implementada con el fin de beneficiar a Manabí y Esmeraldas tras el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, y la segunda con el objetivo de apoyar a las personas perjudicadas por la Construcción del Tranvía en Cuenca, para el año 2018 el país inició un nuevo proceso de remisión de intereses, multas y recargos de manera general a partir de la publicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la misma que fue implementada el 21 de agosto en el registro oficial No. 309 (Díaz Álvarez, 2018)

El Gobierno de Ecuador ha implementado una estrategia destinada a aumentar la recaudación de impuestos denominada amnistía tributaria, la cual en breves rasgos establece la introducción de leyes de condonación o remisión, con el objetivo principal de facilitar la recepción de impuestos que por consiguiente traerá un impacto significativo en los ingresos del país, dado que la recaudación tributaria es una parte crucial del Presupuesto General del Estado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024)

La presente investigación pretende establecer un criterio más amplio respecto a la importancia de la aplicación de amnistías tributarias en un Gobierno que requiere una recaudación rápida de impuestos en un periodo corto de tiempo, en este caso se toma como referencia el año 2018.

1.3 Formulación del problema

¿De qué manera la amnistía tributaria del año 2018 incide en el Presupuesto General del Estado para la recaudación rápida de impuestos y aumento de ingresos?

1.4 Justificación

La amnistía tributaria cumple un papel fundamental dentro de un país con una economía en decadencia, dado que persigue la reconciliación de las partes involucradas, en este caso el Estado y los contribuyentes, con el fin de obtener el pago de impuestos vencidos y ofrecer al contribuyente plazos adecuados, reformas a leyes, regulaciones y tarifas que incentiven el pago voluntario, para la aplicación de amnistías se consideran algunos de factores importantes como lo son: la población económicamente activa, la tasa de empleo y desempleo, niveles de educación tradición familiar en el patrimonio económico, entre otros.

Ahora bien, es importante centrarse también en las reformas a las leyes, reglamentos y políticas internas que acompañan a la amnistía tributaria, dado que las mismas deben aplicarse a ciertos casos que lo ameriten, como cuando el contribuyente logre comprobar que tiene antecedentes que hacen excusables la omisión en que hubiera incurrido como la morosidad en sus obligaciones, cuando la Administración Tributaria incurrió en un error, o cuando los intereses originen por un motivo no atribuible al contribuyente, todo esto debido a que se apremia el incumplimiento y se desmotiva a los contribuyentes honestos y responsables.

La presente investigación es beneficiosa para la sociedad por el gran impacto que tiene el pago de los tributos dentro de la economía ecuatoriana al ser uno de los mayores ingresos, por lo tanto, es importante el nivel de educación financiera de la sociedad para que el contribuyente conozca de mejor manera la aplicación de las leyes escritas, la manera en la que funciona la amnistía tributaria y los múltiples beneficios de acogerse a la misma. Además, está respaldada por información real extraída de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y del Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas que ofrecen información pública y actualizada sobre boletines económicos, ejecución presupuestaria y rendición de cuentas.

Los resultados de este estudio ayudaron a conocer de mejor manera la aplicación de las amnistías dentro de un país y la importancia de saber los motivos por los cuales se implementó, se debe tener en cuenta que el Ecuador lleva actualmente siete amnistías tributarias y fiscales desde el Gobierno de Rafael Correa, muchas de ellas sin tener el efecto esperado, por lo tanto, se presenta un debate cuestionable de varios autores respecto a si es o no favorable implementar dicha ley de regulación en el país.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

- Establecer la incidencia de la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado en el año 2018

1.5.2 Objetivos específicos

- Analizar la efectividad de la amnistía tributaria en términos de aumento de la recaudación en el Presupuesto General del Estado.
- Evaluar la amnistía tributaria respecto a los ingresos fiscales del Presupuesto General del Estado durante el año 2018.

1.5.3 Hipótesis de la investigación

- H_0 : “La amnistía tributaria tiene una incidencia negativa en el Presupuesto General del Estado del año 2018”
- H_1 : “La amnistía tributaria tiene una incidencia positiva en el Presupuesto General del Estado del año 2018”

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte

Después de llevar a cabo una revisión exhaustiva sobre la literatura referente a la amnistía tributaria se logra identificar las siguientes interpretaciones importantes.

Según (Gutiérrez & Cornejo, 2019) en su investigación titulada “La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión.” Hace referencia al análisis de la relación existente entre las remisiones tributarias y la recaudación de impuestos, por tanto, concluye que si existe una relación entre amnistía y recaudación fiscal, los montos obtenidos representan valores significativos y pueden ser utilizados para financiar los gastos públicos de un país a corto plazo, además, el estudio menciona la teoría de la disuasión según la cual los contribuyentes toman decisiones sobre cumplir o no sus obligaciones a tiempo, evaluando el costo beneficio, así también se sostiene en la teoría que los contribuyentes adoptan una cultura de impago tributario dado que esperan a que a largo plazo exista una nueva condonación.

De la misma manera, (Toledo & Paredes, 2021) en su investigación denominada “Amnistías fiscales en Chile: un análisis desde los principios constitucionales de igualdad y legalidad tributaria.” Examinan la constitucionalidad de dos medidas de amnistías fiscales que se aplicaron en Chile, una de ellas de manera permanente y otra que se aplica de forma transitoria, las mismas que están enfocadas especialmente en la tensión que se producen respecto al principio de igualdad y legalidad tributaria que constan en la constitución. Finalmente, la investigación concluye que el cumplimiento de la obligación tributaria está bajo la protección jurídica y que toda política de amnistía fiscal que se implemente debe cumplir con los cuatro criterios básicos dentro de los cuales se encuentra la excepcionalidad en la elegibilidad, el desincentivo de la reincidencia, la prohibición del premio al incumplimiento y el principio de la reserva legal. Además, tanto la política de condonación de multas e intereses, como la repatriación de capitales son medidas de amnistía fiscal que afectan gravemente el principio de igualdad tributaria, tanto en sentido horizontal como en sentido vertical.

Por su parte, (Pinedo, Anaya, & Martínez, 2023) en su trabajo denominado “Factores que inciden en el recaudo de impuestos en municipios colombianos” plantean determinar los factores que explican la recaudación de los ingresos tributarios de los municipios de Colombia durante el periodo 2008-2009, basándose en un modelo econométrico con datos de panel. Básicamente, el estudio concluye que la recaudación de los impuestos municipales está determinada por varios factores como lo son la actividad económica, las transferencias y su interacción con las ciudades principales, la tasa de desempleo y los partidos políticos alternativos del alcalde de turno, por tanto se considera que la recaudación de impuestos a

nivel municipal en Colombia no ha sido estudiada de manera exhaustiva, razón por la cual se presenta el estudio constituyendo así un aporte importante en la identificación de los factores determinantes en el recaudo de impuestos y en una contribución para el análisis sobre política económica y tributaria en ese nivel de gobierno.

De igual forma (Chávez, Bonilla, Monterroso, & Romero, 2023) es su investigación titulada “Gestión para la recaudación de impuestos: diagnóstico y propuesta” se plantea establecer una propuesta de estrategias para la recaudación de impuestos en la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el año 2020, la metodología dentro de la investigación evidencia un estudio de tipo de descriptivo, transversal y no experimental. Finalmente, el estudio concluye que la gestión de la recaudación de las municipalidades de Perú durante los últimos años se ha agravado y presenta una serie de desatinos en el sistema administrativos, por ello, no existen mecanismos efectivos para disciplinar la economía informal, la evasión tributaria y la corrupción, dado que, las actuales medidas represivas no funcionan sobre contextos donde la evasión la morosidad de impuestos es masivo, frente a esto es importante plantear una propuesta o estrategias de forma constante de gestión más efectiva o su vez un nuevo sistema tributario acorde con la realidad de cada municipio.

Así mismo, (Córdova, Duque, Aguirre, & Sigüencia, 2022) en su investigación titulada “Tax incentives and financial performance: empirical evidence of Ecuadorian companies” se plantea como objetivo principal analizar el impacto que causan los beneficios tributarios en el desempeño financiero de las empresas de los sectores manufactureros y comerciales del Ecuador durante el periodo 2015-2018. Finalmente, el estudio concluye que implementar estrategias en beneficios de los sectores económicos representa un desafío para cualquier país, la evidencia empírica muestra que el tema a investigar es relevante en las economías de diferentes regiones y países, ya que no basta con promulgar una ley, sino que también es necesario articularlo con la administración gubernamental. Además, en países con economías emergentes la difusión activa de estos beneficios juega un papel fundamental, dado que estos aspectos podrían condicionar el uso de esta estrategia en congruencia con lo que se ha demostrado en Brasil y Nigeria, considerando sobre todo que en Ecuador la legislación tiene un cuerpo regulador con disposiciones y un ámbito de aplicación que favorece las estructuras económicas de los diversos factores productivos.

Por su parte (Santos, 2019) en su investigación titulada: “Comentario legislativo al decreto por el que se dejan sin efectos los programas de condonación de deudas fiscales” se establece como objetivo principal analizar el decreto que determina expulsar del ordenamiento jurídico vigente los programas de condonación fiscal promovidas en sexenios pasados, además, establece la promesa del Ejecutivo federal de no continuar con el otorgamiento periódico de programas generalizados y masivos de condonación de deudas tributarias, comprometiéndose con ello a no emitir más decretos en este sentido ni promover ese tipo de prácticas. Finalmente, el estudio concluye que la condonación fiscal representa un modo de excepción para la extinción de deuda tributaria que libera al sujeto pasivo de hacer frente a su deber constitucional de contribuir a los gastos públicos en virtud del perdón que se les ha concedido por la autoridad fiscal. Por lo tanto, es importante considerar que en

el corto plazo los programas de condonación si evidencian beneficios como el aumento de los índices de recaudación, sin embargo, su implementación habitual e indiscriminada perjudican a la Hacienda Pública.

Finalmente, (Novo, Díaz, & Santos, 2020) en su investigación denominada “Presión y fraude fiscal, predisposición a pagar impuestos y satisfacción personal en España” plantea como objetivo general analizar el beneficio percibido por el pago de impuestos en España y la satisfacción personal en función de la predisposición a pagar impuestos, a su vez se evalúa la presión y fraude fiscal percibido. Por tanto, se implementa un modelo de ecuaciones estructurales que permite trabajar tanto con variables observables como latentes las cuales no se pueden observar a simple vista, pero que puede ser construidas mediante indicadores, el estudio concluye que el beneficio percibido con el pago de los impuestos está constituido por dos aspectos importantes uno de ellos referente a la percepción del beneficio social y otro en cuanto al beneficio individual o familiar.

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Impuesto

Un impuesto es toda prestación obligatoria, ya sea en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio exige, en virtud de una ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con la misma. (García, 1996)

2.1.2 Cartera vencida

La cartera vencida se define de acuerdo al FMI como aquellos créditos cuyos pagos de interés y/o capital se encuentran atrasados por un período de 90 días o más, se tratan de documentos que no han sido cancelados parcial o total a la fecha de vencimiento. (Sagner, 2012)

2.1.3 Amnistía tributaria

Las Amnistías Tributarias son mecanismos que utilizan los gobiernos a través de sus Administraciones Tributarias, con diferentes objetivos, por ejemplo, para aumentar la liquidez con que cuentan y hacer frente a los efectos de crisis económicas y/o financieras, estas también han sido utilizadas con el fin de incentivar que los contribuyentes repatrien los capitales que tienen en el extranjero. (Rosero & Díaz, 2018)

2.1.4 Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

El 7 de agosto se aprueba la Ley Orgánica publicada en el Registro Oficial 309, la misma que contiene la aplicación de una amnistía tributaria que beneficia a las contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias como resultado de las declaraciones, cuotas de RISE, matriculación y deudas en proceso de cobro, dentro de los principales artículos que se centran en la remisión se encuentran:

Tabla 1: Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y equilibrio fiscal.

Artículo	Descripción
<p>Art 1.- Remisión de interés, multas y recargos</p>	<p>Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como las obligaciones correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo. En lo relativo a la remisión de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como lo relacionado a la remisión y saneamiento de los valores que componen la matriculación vehicular, se deberá aplicar lo establecido en los artículos 9 y 11 de la presente Ley. Todas las referencias a "contribuyentes" realizadas en el presente Capítulo, deberán entenderse de forma general a "sujetos pasivos" de conformidad con los términos contenidos en el Código Tributario.</p>
<p>Art. 2. – Plazo de remisión</p>	<p>Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y fiscales deberán, además de cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación: a) Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 5.000.000,00), los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigor de este cuerpo legal, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial; y, b) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley. En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado serán imputados.</p>

<p>Art. 3. – Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria o fiscal</p>	<p>En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigor de la presente Ley, se aplicarán las siguientes reglas: a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Administración Tributaria a efectos de acogerse a la remisión; y, b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, debiendo asimismo comunicar este particular a la Administración Tributaria, a efectos de acogerse a la remisión. Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o de que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente Ley o durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, de conformidad con la regla establecida en el último inciso del artículo 2 de esta Ley. Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.</p>
<p>Art. 4.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión</p>	<p>Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias o fiscales vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pago(s), o soliciten facilidades, según corresponda, hasta el plazo máximo previsto en el artículo 2 de la presente Ley. El Servicio de Rentas Internas aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos.</p>
<p>Art. 5. – Facilidades de pago del capital de hasta dos años</p>	<p>La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes detallados en el literal b) del artículo 2 al Servicio de Rentas Internas, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario. En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta Ley, y el Servicio de Rentas Internas deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y</p>

	recargos de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 2 de esta Ley.
Art. 9. – Remisión para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado RISE	Para el Régimen Impositivo Simplificado RISE deberá aplicarse, por esta única vez, lo siguiente: a) Suspéndase de oficio del RISE, a aquellos contribuyentes que, a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial, no evidencien actividad económica efectiva y no registren autorización alguna de comprobantes de venta. Para el efecto, se considerará como fecha de cese, la misma fecha de inicio de actividades. b) Suspéndase del RISE a los contribuyentes que, no evidencien actividad económica efectiva y no mantengan comprobantes de venta vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, para lo cual se considerará como fecha de cese, la más reciente entre la fecha límite de los últimos comprobantes de venta válidos y aquella correspondiente a la última cuota pagada. c) Exclúyase de oficio del RISE, a aquellos sujetos pasivos que se encuentren en mora de pago de más de seis cuotas a la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, considerándose para el efecto, la fecha de exclusión, el día de incumplimiento de la sexta cuota, aplicándose la remisión a la respectiva sanción pecuniaria. El capital de las cuotas RISE pendientes de pago, a la fecha de vigencia de la Ley, una vez aplicados los literales precedentes, podrá ser pagado sin intereses y sin lugar a las sanciones pecuniarias que correspondan, en el plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. Los sujetos pasivos excluidos o suspendidos en función de la aplicación del presente artículo, no pasarán a formar parte del régimen general de contribuyentes, pudiendo el sujeto pasivo reactivar su actividad económica con la reapertura de su registro en cualquier momento.
Art 10. – Remisión de intereses y recargos de obligaciones aduaneras	Se dispone la remisión de la totalidad (100%) de los intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, determinadas al 2 de abril del 2018, conforme los términos y condiciones establecidos en esta Ley. Para efectos de la remisión prevista en el inciso precedente, se aplicarán para los sujetos pasivos aduaneros las reglas aplicables a contribuyentes sobre obligaciones tributarias o fiscales previstas en esta Sección, incluyendo lo que a facilidades de pago se refiere.
Art. 11. – Remisión de intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y	Para la aplicación de la remisión intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y multas derivados de la matriculación vehicular y de infracciones de tránsito, se deberán aplicar, por esta única vez, las siguientes reglas: a) Remisión de intereses de los impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, vencidos al 2 de abril del 2018, debiendo pagar la totalidad del saldo dentro del plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de esta Ley. Se establece adicionalmente,

<p>multas derivados de la matriculación vehicular e infracciones de tránsito.</p>	<p>la remisión de los valores derivados de reajustes o reliquidaciones de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado por dicha entidad hasta por el período fiscal 2016, inclusive, que se encuentran registrados en su catastro de vehículos motorizados de transporte terrestre y pendientes de pago. b) Remisión de los recargos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito generados por la no matriculación vehicular, vencidos al 2 de abril del 2018, debiendo para el efecto efectuarse el pago del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de esta Ley.</p>
<p>Art 12. – Intereses, multas y recargos para obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</p>	<p>Las disposiciones que se establecen en este Capítulo, rigen para la reducción de intereses, multas y recargos, causados en obligaciones de aportes en mora generadas y en firme hasta el 2 de abril de 2018, de conformidad con los parámetros establecidos en esta Ley. Se incluyen las obligaciones en glosa, títulos de crédito, acuerdos de pagos parciales o convenios de purga de mora cuyas planillas hayan sido emitidas hasta el 2 de abril de 2018. Asimismo, podrán ser objeto de la reducción, los intereses por obligaciones pendientes originados por responsabilidad patronal, generados hasta el 2 de abril de 2018. No están sujetos a la reducción prevista en este Capítulo, las obligaciones en mora correspondientes a fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, cobro de valores, extensión de salud, préstamos quirografarios, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios. Adicionalmente, se excluyen de esta reducción, los intereses, multas y recargos generados de las afiliaciones extemporáneas registradas después del 2 de abril de 2018.</p>
<p>Art. 13.- Reducción de intereses, multas y recargos</p>	<p>La reducción de intereses, multas y recargos corresponde a obligaciones de aportes en mora, originadas en planillas o establecidas en actos de determinación, resoluciones administrativas, glosas y títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuya administración y/o recaudación sea única y exclusiva del Instituto, siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del valor correspondiente a la obligación patronal respectiva, en los plazos determinados en el artículo 14.</p>
<p>Art. 14. - Plazos para beneficiarse de la reducción</p>	<p>Para acceder al beneficio de la reducción de intereses, multas y recargos de conformidad con el artículo 12 de esta Ley, se debe, además de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos, cancelar la totalidad de los valores correspondientes en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial: a) Por los pagos realizados dentro del plazo máximo de noventa (90) días, se establece la reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 99%. b) Por los pagos realizados dentro del plazo de noventa y uno (91) y ciento cincuenta (150) días, se establece una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 75%. c) Por</p>

los pagos realizados dentro del plazo de ciento cincuenta y uno (151) y ciento ochenta (180) días, se establece una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 50%). d) En el caso de los Deudores No Vinculados de la Banca Cerrada de 1999, aplicará una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 99%, para lo cual deberán solicitar dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, facilidades de pago hasta por un plazo de 2 años.
--

Nota: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

2.1.5 Remisión tributaria

La Remisión Tributaria es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del capital principal adeudado dentro del plazo establecido. En otras palabras, se trata de una oportunidad para que los contribuyentes puedan regularizar su situación fiscal sin tener que afrontar el pago de los intereses, multas y recargos acumulados, lo cual les permite aliviar su carga financiera y evitar posibles sanciones más severas. (Telecomunicaciones, 2024)

2.1.6 Grupos de beneficiarios

Dentro de la Ley Orgánica del año 2018 se establecen dos grupos para la aplicación de la remisión tributaria, el primero engloba a las empresas cuyo promedio de ingresos brutos durante los último 3 años supere los USD 5 millones, lo integrantes económicos y que consten en el listado a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y los sujetos pasivos que mantengan impuestos retenidos, percibidos y pendientes de pago al 02 de abril del 2018. El segundo grupo contiene a todos los contribuyentes que no están contemplados dentro del primer grupo y tendrán facilidades de pago hasta dos años, contando a partir de la publicación de la Ley, no aplica para impuestos retenidos o percibidos. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

2.1.7 Obligaciones vencidas

Es un vínculo jurídico por el cual se contrae la necesidad de pagar una deuda, también es conocida como ligamento, nerum o imposición de pago de una suma exigible a la persona o entidad que lo emitió una vez que se ha cumplido el plazo y en los términos establecidos con antelación. (Matute, 2023)

Principales obligaciones tributarias en el Ecuador

En el Ecuador todos los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos o posean bienes gravados deben cumplir con obligaciones tributarias, el cumplimiento de las mismas es responsabilidad legal y una contribución directa para el financiamiento de los servicios públicos y al desarrollo económico del país.

Tabla 2: Obligaciones Tributarias

Obligaciones Tributarias	Descripción
Impuesto a la Renta (IR)	El Impuesto a la renta es un tributo que se aplica directamente sobre la renta del trabajo o del capital como manifestación de riqueza, gravando el hecho de percibir o generar renta, que puede ser de fuentes pasivas como el capital y activas como el trabajo dependiente o de fuentes mixtas como actividades de capital más trabajo, su método de cálculo se basa en la totalidad de los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a tales ingresos para obtener la base imponible (Bravo, 2022).
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que grava al valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes inmuebles en todas sus etapas de comercialización, a derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como al valor de los servicios prestados. Actualmente, en el Ecuador se aplica la tarifa del 15% de IVA desde el 01 de abril de 2024 mediante Decreto Ejecutivo 198 (Servicio de Rentas Internas, 2024).
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	El impuesto a los consumos especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios que se encuentran detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de los productos que gravan dicho impuesto se encuentran; cigarrillos, perfumes, video juegos, armas de fuego y municiones, focos incandescentes, cocinas, cocinetas, calefones, entre otros (Servicio de Rentas Internas, 2024).
Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	El ISD es el Impuesto a la Salida de Divisas, fue creado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y entró en vigencia el 29 de diciembre de 2007. Para la aplicación de este impuesto, se entienda como “divisas” cualquier medio de pago representado en una moneda aceptada internacionalmente, como lo son el dinero en efectivo, tarjeta de débito y crédito, cheques, medios de pago por internet como Paypal (Banco Pichincha, 2020)
Impuesto Predial Urbano y Rural	Serán objeto del impuesto a la propiedad urbana y rural, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local. Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural (Gob.ec, 2024).
Impuesto a la	Administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM) es un tributo anual que pagan

Propiedad de Vehículos motorizados	los propietarios de vehículos motorizados terrestres (privados y públicos), sin importar si se usan para el transporte de personas o de carga. Además de aportar al Estado recursos que contribuyen al desarrollo del país, este impuesto es importante porque se exige al momento de solicitar la matrícula anual de vehículos (Servicio de Rentas Internas, 2024)
------------------------------------	---

Nota: Disponible en <https://verza.com.ec/obligaciones-tributarias-ecuador/>

2.1.8 Recaudación de impuestos 2018

La recaudación tributaria es un instrumento de política fiscal de vital importancia para un Estado, ya que permite el generar los ingresos necesarios que aportan a la consecución de las metas según el plan económico del país. Así también, el gasto público constituye otra herramienta de la política fiscal, que puede incidir en la economía nacional al destinar los recursos obtenidos a diferentes sectores según las priorizaciones (Urgilés & Chávez, 2017). La recaudación tributaria en el año 2018 fue de USD 15.145 millones, lo cual presentó un incremento interanual de 10,7% de los cuales el 51% son impuestos indirectos y el 49% son impuestos directos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019)

2.1.9 Presupuesto General del Estado

El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024)

2.1.10 Tipo de ingresos del Presupuesto General del Estado

Los ingresos son los recursos que obtiene el Estado por la recaudación de tributos, todos estos ingresos son destinados para cubrir las obligaciones que son resultado de la prestación de bienes y servicios públicos. Se clasifican en:

- **Ingreso permanente.** – Son aquellos ingresos que se mantienen durante un periodo de tiempo y son predecibles como el IR, ICE, IVA, entre otros.
- **Ingreso no permanente.** – Son aquellos ingresos no predecibles en el tiempo como los ingresos petroleros, venta de activos, etc. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024)

2.1.11 Ciclo presupuestario

El Presupuesto General del Estado es un instrumento dinámico y como tal atraviesa diferentes fases (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Tabla 3: Ciclo presupuestario

Etapa	Descripción
Programación	Es la primera fase del ciclo presupuestario, en donde se especifican los objetivos y metas señalados en la planificación del Estado, aquí las entidades definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto.

Formulación	Es la segunda fase del ciclo presupuestario, en esta etapa, la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Finanzas recoge los requerimientos de las instituciones comprendidas en el Presupuesto General del Estado, con la finalidad de apoyar al cumplimiento de la planificación del Estado, así como lo establecido en el escenario macroeconómico.
Aprobación	Elaborada la Pro-forma Presupuestaria por el Ministerio de Finanzas, el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, la envía a la Asamblea Nacional para su aprobación. La Legislatura podrá, de ser necesario, hacer observaciones y proponer alternativas a la distribución de los recursos de ingresos y gastos por sectores, sin que altere el monto total de la Pro-forma.
Ejecución	Durante esta etapa del ciclo presupuestario, todas las entidades del Sector Público ponen en práctica lo establecido en su presupuesto, es decir, utilizan los recursos aprobados y cumplen con todas las acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados con el propósito de obtener bienes y servicios en la cantidad, calidad y tiempo previstos
Evaluación y Seguimiento	La evaluación y seguimiento es una medición de resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos que éstos han producido, así como el análisis de variaciones financieras.
Clausura y Liquidación	La Ejecución Presupuestaria se cierra automáticamente el 31 de diciembre de cada año y a esta acción se la conoce como CLAUSURA, es decir, que luego de esa fecha ninguna institución puede hacer compromisos, ni crear obligaciones, ni puede realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza que afecten al presupuesto de ese año.

Nota: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019)

Nota 1 Extraído de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/ciclo-presupuestario.pdf>

CAPÍTULO III

3 METODOLOGÍA

3.1 Metodología de investigación

La investigación se desarrolló mediante una metodología deductiva, dado que se abordó la temática a partir de un marco teórico sólido que abarcó el análisis de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal vigente en el 2018, con lo cual se logró identificar la incidencia que tuvo la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado.

3.2 Diseño de investigación

El diseño que se empleó en la investigación es documental dado que tiene el propósito de demostrar como la amnistía tributaria se relaciona con el Presupuesto General del Estado, utilizando diferentes fuentes oficiales como artículos, libros, decretos y leyes vigentes en el año 2018 en el Ecuador.

3.3 Enfoque de investigación

En el presente estudio de investigación se utilizó un enfoque cualitativo, ya que se llevó a cabo un análisis detallado de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversionistas, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y datos importantes sobre la recaudación de impuestos emitidos por el Servicio de Rentas Internas con el objetivo de determinar de qué manera afecta al Presupuesto General del Estado.

3.4 Nivel de investigación

La presente investigación tiene un nivel descriptivo, debido a que se analizó y explicó la relación existente de la amnistía tributaria implementada en el año 2018 y el Presupuesto General del Estado, además, se centró en describir cómo funciona la amnistía tributaria e interpretar y comprender el fenómeno a examinarse.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población documental

Tabla 4: Población documental

AÑO 2018

Presupuesto General del Estado	1
Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal	1
Ejecución presupuestaria	1
Boletines económicos emitidos por el SRI	1
TOTAL	4

Nota: Elaboración propia

3.5.2 Muestra

De acuerdo con la temática planteada no se trabajará con muestra, dado que la población a ser examinada no es de alto alcance.

3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.6.1 Técnicas para la recolección de información

- **Observación:** Se elaboró un análisis general de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal con respecto a su incidencia en el Presupuesto General del Estado.
- **Análisis documental:** El análisis documental se caracteriza por ser dinámico dado que permite representar el contenido de un documento en una forma distinta a la original, por lo cual, se analizaron leyes, decretos y documentos de fuentes oficiales.

3.6.2 Instrumentos para la recolección de información

- **Guía de observación:** Instrumento de vital importancia para el observador, ya que ayuda a situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación, dentro de la investigación permitió analizar los artículos más importantes de las Ley Orgánica del año 2018.
- **Ficha documental:** Instrumento operativo que habilita al autor a defender su trabajo, se utilizó principalmente para registrar y resumir los datos extraídos de fuentes bibliográficas como lo son los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Análisis de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal

La amnistía tributaria implica la remisión de impuestos, intereses por multas, moras, recargos y créditos fiscales, por tanto, es importante porque dicho mecanismo es utilizado por los Gobiernos con el fin de recuperar la cartera vencida de los contribuyentes y que de manera voluntaria paguen sus deudas y se pongan al día con sus obligaciones tributarias, además de que rectifiquen las declaraciones de impuestos realizadas conforme la realidad financiera de la actividad económica que ejecutan según los datos de la Administración Tributaria. Por lo tanto, durante el Gobierno de Lenin Moreno se emitió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309

La ley orgánica establece la condonación del 100% de intereses, multas y recargos que son producto del total de las obligaciones tributarias y fiscales pendientes de pago ante el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, se establece cierto tipo de condiciones, primero, no se acogen a la remisión las obligaciones vencidas después del 2 de abril del 2018 y declaraciones del Impuesto a la Renta del año 2017, y segundo, se establecen artículos con condiciones propias en cuanto al RISE e impuestos vehiculares.

Los contribuyentes que se acojan al 100% de la remisión serán aquellos cuyo promedio de ingresos brutos de los últimos ejercicios fiscales sea mayor a 5'000.000,00 en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial, y aquellos que no cumplan con el numeral anterior deberán presentar la solicitud de facilidades de pago o pagar el total del capital, en un plazo máximo de 2 años.

En caso de haberse aplicado pagos previos se acogerán a las siguientes reglas; primero, cuando los pagos previos logren cubrir el total del saldo del capital de la deuda se debe comunicar a la administración tributaria, y segundo, cuando los pagos previos no alcancen el total de la deuda, el contribuyente puede cancelar la diferencia dentro de ciertos plazos establecidos en este caso también se debe comunicar.

El beneficio se aplica para aquellos contribuyentes que no lograron presentar sus declaraciones de impuestos vencidos al 2 de abril de 2018, independientemente de que la obligación haya sido pagada o no, y para aquellos que presentaron declaraciones sustitutivas por declaraciones con datos erróneos, sin embargo, se considera importante establecer que la condonación solamente se aplica a las multas y recargos, y no sobre el monto total de la deuda.

En cuanto a las facilidades de pago para el grupo 1 y 2 tendrán 90 días hábiles si los pagos parciales previos cubren la totalidad del capital, el contribuyente tiene la posibilidad de acogerse a la remisión, sin embargo, para el grupo 2 se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital con un plazo máximo de dos años a partir de la vigencia de dicha Ley, para ello debe presentarse la solicitud de facilidades de pago o pago total de capital, en caso del incumplimiento de alguna de las cuotas la remisión deja de aplicarse.

Se suspende el RISE para aquellos contribuyentes que no evidencien actividad económica efectiva y que tampoco registren autorización en cuanto a sus comprobantes y se excluye a aquellos contribuyentes que se encuentren en mora de pago de seis cuotas a la fecha de publicación, por tanto, para aquellos que si se aplique el RISE se pagará solamente el capital de las cuotas pendiente de pago, y los excluidos podrán reaperturar su registro en cualquier momento.

Se aplica la remisión del 100% de los intereses y recargos producto de las obligaciones aduaneras mediante un control posterior de rectificaciones de tributos que recauda el SENA, para la aplicación de la remisión los sujetos pasivos aduaneros se registrarán por las mismas normas que los contribuyentes en materia de obligaciones tributarias o fiscales, incluyendo las facilidades de pago que se establecen en la Ley.

La amnistía tributaria se aplicará para aquellas deudas que se encuentran vencidas al 2 de abril del 2018 en un plazo de 90 días para que los deudores puedan acogerse a la condonaciones de sus obligaciones, esta medida abarca aquellos valores derivados del reajuste o reliquidaciones del periodo 2016, además, se exime el pago de recargos impuestos por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) por concepto de matriculación vehicular, con el fin de aliviar la carga financiera de los contribuyentes y facilitar la regularización de sus obligaciones fiscales.

Reducción de intereses, multas y recargos fruto de las obligaciones de aportes en mora generadas y en firme hasta el 2 de abril del 2018, aquí se incluyen glosas, acuerdos de pago, convenios de purga de mora y títulos de crédito, la presente ley no acoge las obligaciones de mora respecto a fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, cobro de valores, entre otros.

Se aplica la reducción de intereses, multas y recargos a las obligaciones sobre aportes de mora, originadas en planillas o establecidas en actos de determinación, resoluciones administrativas, glosas y títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre y cuando se cancele la totalidad del valor correspondiente.

La norma establece los puntos importantes a considerarse para la aplicación de la amnistía, dentro de ella aquellas que se encuentren dentro de los 90 días tendrán una remisión del 99%, dentro de los 91 días el 75%, si se cancela desde los 151 días hasta los 180 una remisión del 50% y finalmente, se establece una consideración para aquellos deudores no

vinculados de la banca cerrada de 1999 una reducción del 99% que también debe solicitarse dentro de los 90 días y con facilidades de pago de hasta 2 años.

El gobierno de Lenin Moreno ha implementado una amnistía tributaria en Ecuador con el objetivo de recuperar la cartera vencida de contribuyentes morosos, para lograr esto, se establecerán remisiones de intereses, multas y recargos para incentivar el pago de deudas de manera voluntaria. Además, se condona el 100% de las deudas siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, sin embargo, no se incluyen en esta remisión las obligaciones que vencieron después del 2 de abril de 2018 y las declaraciones del Impuesto a la Renta del año anterior.

Para aprovechar este beneficio, los contribuyentes deben tener un ingreso bruto de \$5,000,000 en los últimos años fiscales, en caso de cumplir con este requisito, deben enviar una solicitud para obtener facilidades de pago o cancelar el capital total en un plazo máximo de dos años, en cuanto a los contribuyentes que forman parte del catastro RISE, se suspenden a aquellos que no registran actividad económica efectiva y a aquellos que se encuentren en mora en seis cuotas. Por otro lado, el SENA E aplica la remisión del 100% luego de rectificar los tributos, en el caso de los impuestos del ANT, se aplica para deudas vencidas hasta el 2 de abril, excepto aquellas generadas por reajustes o reliquidaciones del año 2016.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha implementado medidas con el fin de aliviar la carga financiera de los aportantes, en este sentido, se promulgó una reducción significativa en los intereses, multas y recargos por moras relacionadas con los aportes hasta el 2 de abril.

4.1.2 Análisis de la recaudación durante el año 2018

Tabla 5: Recaudación del año 2018

RECAUDACIÓN AÑO 2018 EN MILLONES DE DÓLARES				
	META 2018	RECAUDACIÓN 2018	DIFERENCIA	% DE PARTICIPACIÓN
IMPUESTOS INTERNOS	12553,77	12910,59	356,82	102,84
Impuesto a la renta global	4593,53	5319,64	726,11	115,81
Iva operaciones internas	5163,75	4788,99	-374,76	92,74
Ice operaciones internas	831,67	714,38	-117,29	85,90
Impuesto a la salida de divisas	1216,31	1206,09	-10,22	99,16
RISE	23,46	22,84	-0,62	97,36
Otros impuestos	725,05	858,65	133,6	118,43
IMPUESTOS EXTERNOS	2036,43	2218,15	181,72	108,92
Iva importaciones	1812,69	1947,05	134,36	107,41
Ice importaciones	223,74	271,1	47,36	121,17

Contribuciones Solidarias		14,97	14,97	
RECAUDACIÓN BRUTA	14590,2	15143,71	553,51	103,79
Notas de crédito		713,58	713,58	
Compensaciones		111,33	111,33	
RECAUDACIÓN EN EFECTIVO	14590,2	14318,8	-271,4	98,14
Devoluciones		243,4	243,4	
RECAUDACIÓN NETA	14590,2	14075,4	-514,8	96,47

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Análisis. - La siguiente tabla establece un análisis minucioso de los principales ingresos en el Ecuador, es importante establecer que para la elaboración de la presente tabla solamente se han considerado los impuestos por los cuales se han obtenido mayores ingresos y que forman parte de la amnistía tributaria que se aplica en el año 2018, ahora bien se ha llegado a determinar que para el año a evaluarse se ha recaudado 3,52% más de la meta a recaudarse, considerando los impuestos internos con un valor de 12.910,59 aportados principalmente por el impuesto a la renta global por un monto de 5.319,64 el IVA de operaciones internas por 4788,99 el ICE de operaciones internas por 714,38, el impuesto a la salida de divisas por 1206,09, el RISE por 22,84 y otros impuestos por 858,65. Por otro lado, los impuestos externos del IVA por importaciones acumula un valor de 1.947,05 el ICE importaciones por un monto de 271,10 y las contribuciones solidarias por 14,97 dando un valor total de 2.218,15 por tanto, para el año 2018 se obtiene una recaudación bruta de 14.318,80. Finalmente, se restan notas de crédito de 713,58 compensaciones por 11,33 y devoluciones por 243,40 dando una recaudación neta de 14.075,40.

4.1.3 Comparación de la recaudación con años anteriores

Tabla 6: Recaudación por años

Año	2016	2017	2018	2019
Recaudación	12501,03	12723,98	14075,41	13180,86

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)



Gráfico 1: Recaudación por años

Nota: Elaboración propia

Análisis. – El período comprendido entre 2016 y 2019 en Ecuador presentó un panorama complejo en términos de recaudación tributaria, marcado por eventos como el terremoto que azotó a las provincias de Manabí y Esmeraldas en abril de 2016 tuvo un impacto significativo en la recaudación tributaria del país, si bien se implementó una reforma parcial para las zonas afectadas, la meta de recaudación no se logró. La cifra de 12.501,03 dólares refleja la dificultad para obtener ingresos en un contexto de reconstrucción y asistencia humanitaria. A pesar de la recuperación post-terremoto, la recaudación neta en 2017 solo alcanzó los 12.723,98 dólares, la baja recaudación de impuestos internos, un componente fundamental del sistema fiscal fue la principal causa de este resultado.

Ante la persistente situación de baja recaudación y la alta cartera vencida, el gobierno ecuatoriano implementó dos amnistías en 2018, una amnistía parcial dirigida a los afectados por la construcción del Tranvía en Cuenca, con el objetivo de aliviar la carga económica y facilitar la regularización de las obligaciones tributarias, y una amnistía general diseñada para incentivar la regularización de deudas tributarias pendientes en todo el país, estas medidas tuvieron un impacto positivo en la recaudación, alcanzando una cifra récord de 14.075,41 dólares, la más alta del período analizado.

El inicio de la pandemia global en el 2019 con la llegada del COVID-19 tuvo un impacto negativo en la economía ecuatoriana, según los datos obtenidos la recaudación neta alcanzó los 13.180,86 millones de dólares, evidenciando la influencia del contexto global en el desempeño fiscal del país, esto debido a que muchas de las actividades económicas fueron suspendidas, sin embargo, es importante considerar que la economía ecuatoriana ya se encontraba en una brecha recesiva y con la llegada de la pandemia la situación del país se agudizó, afectando las variables macroeconómicas del país y por consiguiente afectando la calidad de vida de los ecuatorianos, considerando también que en este año se presentó un alto índice de desempleo.

4.1.4 Analizar el grado de incremento de ingresos fiscales tras la aplicación de la amnistía fiscal por actividad y provincia.

Tabla 7: Recaudación del 2018 por actividad económica en millones de dólares

TABLA EN MILLONES DE DÓLARES				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL RECAUDACIÓN
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIAS	138.354.262,05	120.820.590,09	117.615.575,17	376.790.427,31
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	916.146.514,92	866.795.100,42	898.414.570,12	2.681.356.185,46

**SOCIAL DE
AFILIACIÓN
OBLIGATORIA**

SECTORES ECONÓMICOS PRINCIPALES				
	319.362.794,76	252.181.909,44	386.218.632,31	957.763.336,51
	1.373.863.571,7	1.239.797.599,9	1.402.248.777,6	4.015.909.949,28
TOTAL	3	5	0	

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Análisis. - La tabla presentada muestra un incremento en la recaudación después de la implementación de la amnistía tributaria, especialmente en el sector del comercio al por mayor y al por menor, así como en la reparación de vehículos automotores y motocicletas, con un total de \$310.831.168 ,62 del mismo modo, las industrias manufactureras también experimentaron un aumento significativo, alcanzando un valor de \$87.470.610,17 a partir del mes de abril, cuando la amnistía.

Es importante destacar que solo en el mes de abril se registró una recaudación total de \$1.779.301.535,74, lo cual representa un aumento del 20% en comparación con las estimaciones iniciales tras la aplicación de la remisión tributaria, este aumento significativo en la evaluación demuestra el impacto positivo de la amnistía en la economía y resalta la efectividad de esta medida para incentivar el pago voluntario por parte de los contribuyentes.

Tabla 8: Recaudación del 2018 por provincia en millones de dólares

TABLA EN MILLONES DE DÓLARES				
PROVINCIA / CANTÓN	II TRIMETRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL RECAUDACIÓN
CHIMBORAZO	19.641.022,59	23.155.630,68	16.722.657,01	59.519.310,28
ALAUSI	310.537,08	356.248,28	260.397,65	927.183,01
CHAMBO	147.283,68	209.122,35	211.051,83	567.457,86
CHUNCHI	138.789,68	183.261,55	186.399,62	508.450,85
COLTA	272.065,13	366.862,64	243.156,31	882.084,08
CUMANDA	258.831,98	257.394,99	203.713,13	719.940,10
GUAMOTE	260.662,00	258.977,19	246.796,59	766.435,78
GUANO	610.371,46	612.535,53	533.090,14	1.755.997,13
PALLATANGA	169.501,77	162.977,03	151.088,75	483.567,55
PENIPE	110.794,02	111.702,47	79.798,33	302.294,82
RIOBAMBA	17.362.185,79	20.636.548,65	14.607.164,66	52.605.899,10
TOTAL	39.282.045,18	46.311.261,36	33.445.314,02	119.038.620,56

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Análisis. - Se evalúa la recaudación de la provincia de Chimborazo, en donde el cantón con mayor aumento de recaudación en el mes de abril es Riobamba con un valor de

\$6.347.880,49 debido a sus múltiples actividades económicas, seguido se encuentra el Cantón Guano con un monto de \$248.718,87 y el Cantón Cumandá con \$125.675,14 dando un valor total de recaudación de la provincia de \$7.218.538,39 tras la aplicación de la amnistía.

Por tanto, de acuerdo con los boletines publicados por el Servicio de Rentas Internas durante el primer trimestre del año 2018 se consideran dos aspectos importantes, primero, el Presupuesto General del Estado se sitúa en USD 34.853,37 millones, sin embargo, es fundamental señalar que los ingresos totales para el año a evaluar componen el 44,95% de efectividad en cuanto a recaudación.

4.1.5 Evaluación de la amnistía tributaria respecto a los ingresos fiscales del Presupuesto General del Estado

Tabla 9: Recaudación de la amnistía tributaria

Remisión Tributaria 2018	Cantidad en dólares	% de participación
Recaudación	1.120.047.712,00	87%
Facilidades de pago	169.652.837,00	13%
Total Gestionado	1.289.700.550,00	100%
Meta de Remisión Tributaria 2018	602.000,00	

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Análisis. – La amnistía tributaria implementada en Ecuador durante el año 2018 demostró ser una estrategia exitosa para fortalecer la recaudación fiscal, regularizar la cartera que se encontraba vencida y reactivar la economía, esta medida que ofreció la posibilidad de regularizar deudas fiscales con beneficios como la reducción de intereses y multas, logró superar mucho más a la estimación inicial evidenciando así su potencial como herramienta para la gestión fiscal. Además, los resultados obtenidos muestran un aumento significativo en la recaudación tributaria, gracias a la regularización de deudas que anteriormente se encontraban en mora, por otro lado, la amnistía no solo alivió la carga financiera de los contribuyentes, sino que también permitió al Estado acceder a recursos que podían ser utilizados para financiar programas sociales y proyectos en desarrollo.

La amnistía logró recaudar un total de 1.289 millones de dólares, lo que representa un impacto significativo en la recaudación fiscal del país, el componente más importante de la recaudación fue la entrada de 1.120 millones de dólares en efectivo, lo que representa un 87% del total gestionado, este resultado demuestra la disposición de los contribuyentes a regularizar su situación fiscal y aprovechar las facilidades ofrecidas por la amnistía, el 13% restante, equivalentes a 169 millones de dólares, corresponde a la utilización de las facilidades de pago que el Estado otorgó a los contribuyentes, permitiendo un plazo de hasta dos años para la cancelación de sus deudas. Esta opción, si bien representa un menor

porcentaje de la recaudación, es crucial para la regularización de la cartera tributaria, permitiendo a los contribuyentes con dificultades financieras acceder a la amnistía.

La estimación inicial de la meta de recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) fue de 620 millones de dólares, mientras que la recaudación efectiva, particularmente la obtenida en efectivo, superó la meta inicial en un 186%, alcanzando los 1.120 millones de dólares, este resultado evidencia un éxito notable, mucho mayor de lo esperado por el SRI, y demuestra la eficacia de la amnistía como herramienta para impulsar la recaudación fiscal, la experiencia de la amnistía del 2018 presenta oportunidades para futuras políticas fiscales, permitiendo analizar la receptividad de los contribuyentes a este tipo de medidas y la potencialidad de su aplicación en el futuro. Sin embargo, es fundamental realizar un análisis exhaustivo del impacto de la amnistía, evaluando las consecuencias positivas y negativas, y analizando los cambios en el comportamiento de los contribuyentes, para optimizar futuras estrategias de recaudación fiscal.

Tabla 10: Evaluación de la amnistía tributaria

	Millones de dólares	Porcentaje de participación
Total Amnistía	1.289	8,83%
Presupuesto General del Estado	14.590	100%

Nota: (Servicio de Rentas Internas, 2024)

$$x = \frac{1.289 * 100}{14.590} = 8,83\%$$

Análisis. – El análisis del impacto de la amnistía tributaria implementada en Ecuador durante el 2018 determina una recaudación total de 1.289 millones de dólares, un monto que representa un 8,83% del PGE de 2018 cifra que representa una inyección significativa de liquidez para el Estado en un año con desafíos económicos, la amnistía facilitó la regularización de obligaciones tributarias pendientes, contribuyendo a la reducción de la cartera vencida y mejorando la capacidad del Estado para administrar eficientemente los recursos fiscales.

Además, cuando las empresas y personas cumplen con sus obligaciones fiscales no solo contribuyen a la sostenibilidad del Estado y a la financiación de servicios públicos esenciales, sino que también generan un clima de mayor confianza y seguridad jurídica, este entorno favorable atrae inversiones nacionales y extranjeras, dado que se sienten más seguros al saber que existe un sistema transparente y confiable, esto a su vez facilita el acceso a financiamiento y genera un entorno atractivo para los negocios, en breves rasgos, con un entorno jurídico más estable y predecible las empresas se animan a invertir, expandir sus operaciones y crear nuevas oportunidades de empleo lo que a su vez impulsa al crecimiento económico del país.

Es importante analizar el impacto de la amnistía desde una perspectiva más amplia, tomando en cuenta que la amnistía busca impulsar la regularización del sistema tributario, combatir la evasión fiscal y fortalecer el Estado de Derecho, la respuesta positiva de los contribuyentes, con una recaudación significativamente mayor a la meta inicial, demuestra la efectividad de la amnistía como herramienta para incentivar la regularización y el cumplimiento fiscal, el impacto de la amnistía debe ser analizado a largo plazo, considerando su efecto en la dinámica de recaudación fiscal, la mejora en la gestión del sistema tributario y la reducción de la evasión, factores cruciales para la sostenibilidad financiera del país.

4.2 Discusión de resultados

Se encontró una relación en cuanto a la recaudación de impuestos con respecto al estudio realizado por (Otavalo Cacungo, 2022) en el cual se realiza un análisis de la remisión tributaria en el Ecuador aplicada en el año 2018, periodo en el cual se logró gestionar una recaudación de 1.268 millones de dólares en total, lo que corresponde a 351 mil contribuyentes que se han beneficiado con esta medida, considerando también que el impuesto a la renta fue el impuesto con un mayor índice de recaudación, logrando recuperar el 7,72% del total de la cartera vencida debido a la acogida que tuvo la amnistía.

Enfocados en el sistema tributario del artículo científico realizado en la ciudad de Ambato por (Morochto Tobar, 2022), se evalúa la aplicación de la condonación de interés, multas y recargos por obligaciones tributarias como una estrategia para la recuperación de impuestos y su aporte en el fortalecimiento del sistema tributario ecuatoriano, en comparación con el estudio realizado se evidencia que la aplicación de una remisión da como resultado un beneficio de doble vía para el Estado, dado que, puede contar con recursos a corto plazo para cumplir con la planificación presupuestaria, y para el contribuyente le permite normalizar su cumplimiento tributario.

Por otro lado, el artículo de (Cajamarca Robles, Torres Bernal, & Mendieta Andrad, 2022) realizado en Cuenca, refleja como resultado que las políticas tributarias tienen una incidencia significativa en el Presupuesto General del Estado, dicha relación se fundamenta en que a mayores ingresos recaudados por concepto de tributos el déficit fiscal será menor y viceversa. Asimismo, en la provincia de Manabí, Ecuador en el estudio realizado por (Vera Esmeraldas & Pinargote Pinargote, 2021) se evidencia la efectividad de la amnistía solamente para generar ingresos de forma rápida, es decir para un periodo corto de tiempo.

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- La amnistía tributaria del año 2018 superó en gran medida las expectativas de recaudación establecidas por la Administración Tributaria, dado que la implementación de esta medida demostró efectividad al lograr un monto total de amnistía de 1.289 millones de dólares en comparación con los 602 millones que se esperaba recuperar de la cartera vencida, este aumento significativo demuestra la incidencia de la amnistía como estrategia para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reducir la morosidad en el pago de los impuestos en los ingresos estimados del Presupuesto General del Estado, en este sentido el Servicio de Rentas Internas también logra fortalecer sus recursos financieros y promover un mayor cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes en beneficio de la economía del Ecuador.
- La recaudación de la amnistía del año 2018 representó el 8,83% del total los ingresos que conforman el Presupuesto General del Estado, por tanto, es importante considerar que aun siendo una cantidad significativa en términos absolutos sigue representando una pequeña fracción de los ingresos tributarios totales que financian el Presupuesto del Ecuador, sin embargo, el cobro de impuestos y la recuperación vencida de aquellos contribuyentes que hacen caso omiso a sus obligaciones tributarias son indispensables para mejorar la economía sobre todo porque los principales ingresos del país provienen de la venta del petróleo y la recaudación de impuestos, finalmente estas acciones son esenciales para garantizar la estabilidad financiera del Estado y promover el desarrollo económico y social.

5.2 Recomendaciones

- Basándose en los resultados efectivos que trae consigo la aplicación de amnistías tributarias es recomendable que se continúe implementando medidas de este tipo en el futuro sobre todo en economías en decadencia que requieren pronto financiamiento, ya que se demostró que la remisión es altamente efectiva para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se adeudan a la Administración Tributaria y que por consiguiente reducirá la morosidad en el pago de los impuestos e incrementará el desarrollo económico de cualquier país. Sin embargo, es importante recalcar que esta medida no debe ser considerada como una solución a largo plazo, dado que no promueve el cumplimiento tributario, por tanto, las medidas que se implementen deben ser regulares y constantes para una mayor recaudación como lo es la aplicación de amnistías a corto plazo como una estrategia integral que promueva un sistema tributario justo y equitativo.
- Es fundamental implementar políticas que fortalezcan los esfuerzos por regular la recaudación de impuestos, combatir la evasión fiscal y mejorar los canales de

información a la sociedad, con el fin de que los contribuyentes sean conscientes de la importancia de cumplir con sus obligaciones tributarias según como la ley lo establezca, a su vez es indispensable establecer de mejor manera la relación que existe entre la recaudación de impuestos y el gasto público de manera que esto logre generar beneficios para la sociedad, todo esto con la intención de fomentar la colaboración y la confianza que existe entre el Estado y los contribuyentes evidenciando un sistema tributario justo y transparente, por tanto, las amnistías tributarias al utilizarse como una estrategia mejorará de manera sostenible los ingresos del Presupuesto General del Estado y garantizará la estabilidad financiera del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Cajamarca Robles, M., Torres Bernal, S., & Mendieta Andrad, P. (2022). POLÍTICAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO EN EL PERIODO 2016-2020. *Revista Académica Decisión Gerencial*. 1(3), 57-67, <http://decisiongerencial.ecacue.edu.ec>. Obtenido de: <file:///C:/Users/Maria%20Cali/Downloads/27-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84-1-10-20230929.pdf>
- Chávez, J., Bonilla, A., Monterroso, N., & Romero, R. (julio-septiembre de 2023). Gestión para la recaudación de impuestos municipales: diagnóstico y propuesta. *Revista Venezolana de Gerencia*, 28(103), 1052-1067. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9000832>. doi:ISSN 1315-9984
- Córdova, F., Duque, G., Aguirre, J., & Sigüencia, A. (mayo-agosto de 2022). Tax incentives and financial performance: empirical evidence of Ecuadorian companies. *Cuadernos de Administración*. 38(73), 216-231, <https://doi.org/10.25100/cdea.v38i73.10984>. Obtenido de: doi:ISSN: 0120-4645
- Díaz Álvarez, J. (Noviembre de 2018). Obtenido de Amnistías Tributarias: Estudio comparativo caso Ecuador.
- García, C. (1996). *Derecho Tributario consideraciones económicas y jurídicas*. Obtenido de: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2701/1/tm458.pdf>
- Gutiérrez, G., & Cornejo, M. (17 de diciembre de 2019). *La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión*. Obtenido de: <https://www.semanticscholar.org/paper/La-amnist%C3%ADa-tributaria-y-su-incidencia-en-la-bajo-Pe%3%B1aherrera-Calvachi/e715254c9a097ddc1aa07be729f692e7302b2687>
- Le Borgne, E., & Baer, K. (2008). Tax Amnesties. Theory, Trends, and Some Alternatives. *International Monetary Fund*, 6(2), 79-86. Obtenido de: <https://doi.org/10.5089/9781589067363.058>.
- Manosalvas Aragon, D. E. (2020). LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE LOS PERIODOS 2015 Y 2018. *GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIEDAD*, 12.
- Matute, A. (2023). La compatibilidad entre la transacción y la naturaleza de la obligación tributaria. (Trabajo de pre grado. Universidad del Azuay) Obtenido de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12589>.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Rendición de Cuentas 2018*. Quito: Ministertio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Obtenido de El presupuesto general del Estado. Obtenido de: <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Morocho Tobar, C. d. (2022). LA CONDONACIÓN DE INTERESES POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO. *Revsita Electrónica Multidisciplinaria de Ciencias Básicas, Ingeniería y Arquitectura*. 1(5), 490-501, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9367827>. Obtenido de:

- <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15043/1/UA-MCT-EAC-020-2022.pdf>
- Novo, I., Díaz, C., & Santos, B. (Octubre de 2020). Presión y fraude fiscales, predisposición a pagar impuestos y satisfacción personal en España. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. 172, (2)101-120. Obtenido de: <https://doi.org/10.5477/cis/reis.172.101>. doi: ISSN-L: 0210-5233
- Otavalo Cacuango, E. (2022). Análisis de la remisión tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos en el Ecuador, periodo 2018. *Revista Eruditus*. 3(4), 63-80, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8809162>. Obtenido de: <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/543/534>
- Pinedo, J., Anaya, A., & Martínez, L. (octubre-diciembre de 2023). Factores que inciden en el recaudo de impuestos en municipios colombianos. *Revista de Cien Sociales*. 29(4), 165-172. Obtenido de: <https://doi.org/10.31876/rcs.v29i4.41246>. doi:ISSN: 1315-9518
- Sagner, A. (2012). EL INFLUJO DE CARTERA VENCIDA COMO MEDIDA DE RIESGO DE CREDITO: ANALISIS Y APLICACION AL CASO DE CHILE. *Revista de Análisis Económico*. 27(1), 27-54. Obtenido de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-88702012000100002> .
- Sánchez Huete, M. (2013). Medidas tributarias anticrisis de España. Análisis específico de la amnistía fiscal. *Revista de Derecho (Valdivia)*. XXVI(1), 95-117. Obtenido de: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=173728674005>.
- Santos, I. (2019). Comentario legislativo al decreto por el que se dejan sin efectos los programas de condonación de deudas fiscales. *Economía y Empresas*. 52(155), 1250-1268, Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8102613>. doi:<http://dx.doi.org>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Remisión de intereses, multas y recargos*. Obtenido de; <https://www.sri.gob.ec/remision-de-interes-multas-y-recargos>
- Telecomunicaciones, A. d. (2024). Información para usuarios de los servicios de telecomunicaciones sobre Remisión Tributaria. Obtenido de: <https://www.arcotel.gob.ec/informacion-para-usuarios-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-sobre-remision-tributaria/#:~:text=Es%20la%20condonaci%C3%B3n%20de%20intereses,adeudado%20dentro%20del%20plazo%20establecido>.
- Toledo, P., & Paredes, F. (2021). Amnistías fiscales en Chile; un análisis desde los principios. *Revista de derecho (Coquimbo)*. 28(1), 103-111. Obtenido de: <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0017> .
- Urgilés, G., & Chávez, K. (2017). Evolución de la recaudación tributaria y gasto público en el Ecuador durante la última década. *Revista Visión Empresarial*. 7(1), 139-155. Obtenido de: <https://doi.org/10.32645/13906852.313>. Obtenido de Evolución de la recaudación tributaria y gasto público en el Ecuador durante la última década.
- Velázquez, S. (2017). Principios de la tributación, equidad e igualda. Obtenido de: <https://www.ciat.org/>.
- Vera Esmeraldas, J., & Pinargote Pinargote, H. (2021). *LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2015-2020*

(Trabajo de pre grado. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí). Obtenido de:
<https://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/4238>

VERZA, Asesores Empresariales. (2023). *Obligaciones Tributarias Ecuador: ¿cuáles son y por qué debes cumplirlas?* Obtenido de: <https://verza.com.ec/obligaciones-tributarias-ecuador/>

ANEXOS



GUIA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: Analizar la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial el 21 de agosto de 2018.

GUIA	OBSERVACIÓN	PROPUESTA
CAPÍTULO 1		
Remisión de intereses y multas:	La ley permite la condonación del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias o fiscales, excluyendo aquellas vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018 y las correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta. del ejercicio fiscal 2017.	
CAPÍTULO 2		
Exoneración del Impuesto a la Renta:	Las nuevas inversiones productivas que se iniciarán a partir de la vigencia de la ley tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo, por 12 años, a contarse desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para aquellas inversiones en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil, tal exoneración será por 8 años.	
CAPÍTULO 3		
Reformas a leyes sectoriales:	La ley introduce modificaciones sustanciales a leyes como la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Reactivación de la Economía, el fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión	

	Financiera, o la Ley de Compañías, entre otras.	
FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		
Incremento de deducción de gastos:	El porcentaje deducible de gastos para el cálculo del Impuesto a la Renta para las micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en capacitación técnica y mejora en la productividad se incrementa del 1% al 5%.	
OTRAS MEDIDAS		
Deducción adicional de gastos de promoción comercial:	Podrá ser hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad de los productos y servicios.	
CONCLUSIÓN Esta ley establece incentivos para atraer inversiones, fomentar la creación de empleo y asegurar la estabilidad fiscal del país. Al promover un ambiente favorable para los negocios, se espera que contribuya al crecimiento sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Sin embargo, su efectividad depende de la implementación adecuada y del compromiso de las autoridades para garantizar un equilibrio entre el desarrollo económico y la justicia social.		

 FICHA DOCUMENTAL	
1. Información del documento	
1.1 Tipo de documento: Revista	
1.2 Año de publicación: 2018	
1.3 Autores: Servicio de Rentas Internas	
2. Contenido del documento	
2.1 Título del documento: Boletín económico 2018	
2.2 Bibliografía: https://www.sri.gob.ec/boletines-2018	
3. Análisis de documento	
Eje de análisis	Hallazgos

Ministerio de Economía y Finanzas	El 11 de abril de 2018 se suscribe un convenio que establece la entrega de más de USD 112 millones que provienen de las empresas públicas con el fin de contribuir al Presupuesto General del Estado
Análisis del Presupuesto General del Estado	El Presupuesto General del Estado ascendió a USD 34.853,37 millones, y para el segundo trimestre del mismo año los ingresos totales fueron de USD 15.336,59 millones demostrando un nivel de efectividad de la recaudación del 44,95%
	El Presupuesto General del Estado durante el segundo trimestre alcanzó un monto total de recaudación de USD 34.120,37 millones y un devengado total de USD 15.326,93 la cual corresponde al 44,92% del total de la ejecución presupuestada efectuada
Análisis de ingresos	Los ingresos codificados y recaudados reflejan un comportamiento variable en el período enero – septiembre durante los años 2012 al 2018, presentando una tendencia creciente hasta el tercer trimestre del 2014, año en el que se registra el monto codificado (USD 38.434,15 millones) y recaudado (USD 28.464,49 millones) más elevado.
Análisis de egresos	Los gastos codificados del PGE en el tercer trimestre de 2018 ascendieron a USD 33.913,72 millones, de los cuales se devengaron USD 23.247,70 millones, que representa 68,55% de ejecución. En el siguiente gráfico se observa el desempeño registrado durante el período enero septiembre del 2012 al 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2016
 -miles de dólares-

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2016	Recaudación 2015	Recaudación 2016	Participación de la Recaudación 2016	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.457.379	5.063.207	3.946.284	80%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2.952.846	2.820.640	2.489.843	
		Anticipos al IR	364.419	365.874	335.213	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1.140.114	1.876.692	1.121.228	
		<i>Personas Naturales</i>	145.353	192.348	163.720	
		<i>Personas Jurídicas</i>	985.165	1.655.421	942.978	
		<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	9.596	28.923	14.530	
		IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.893.839	4.374.850	
		ICE Operaciones Internas	675.458	703.759	674.265	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	113.201	112.025	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	22.089	28.244	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	223.067	194.675	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	1.179.905	964.659	
		Impuesto Activos en el Exterior	50.764	49.287	46.910	
		RISE	21.018	20.016	18.783	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	29.155	50.210	
		Tierras Rurales	5.203	9.394	7.853	
	Contribución para la atención integral del cancer	93.010	81.301	90.259		
	Intereses por Mora Tributaria	89.438	42.011	135.666		
	Multas Tributarias Fiscales	69.932	39.854	50.181		
	Otros Ingresos	4.800	6.958	78.554		
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	12.477.044	10.773.419		
	EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.722.178	1.329.296	11%
ICE Importaciones		150.947	141.985	124.065		
(b) SUBTOTAL EXTERNOS		1.952.192	1.864.163	1.453.361		
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio			201.540	9%	
	Contribución solidaria sobre las utilidades			355.240		
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos			141.064		
	Contribución solidaria de un día de remuneración			60.459		
	Contribución 2% IVA			402.444		
(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES			1.160.747			
DIRECTOS		6.364.706	6.857.357	6.856.808	57%	
INDIRECTOS		7.722.103	7.483.849	6.530.720	54%	
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	14.341.207	13.387.528		
	(e) Notas de Crédito		326.079,9	740.028		
	(f) Compensaciones		65.110,6	48.637		
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	13.950.016	12.598.862		
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	256.952	97.835		
	(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	13.824.182	13.693.064	12.501.028		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2017
 -miles de dólares-

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Participación de la Recaudación 2017	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.457.379	3.946.284	4.177.071	83%
		IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.374.850	4.671.557	
		ICE Operaciones Internas	675.458	674.265	740.547	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	112.025	110.952	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	28.244	31.172	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	194.675	191.480	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	964.659	1.097.642	
		Impuesto Activos en el Exterior	50.764	46.910	34.876	
		RISE	21.018	18.783	22.105	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	50.210	52.966	
		Tierras Rurales	5.203	7.853	7.313	
		Contribución para la atención integral del cancer	93.010	90.259	96.677	
		Intereses por Mora Tributaria	89.438	135.666	78.419	
		Multas Tributarias Fiscales	69.932	50.181	49.583	
		Otros Ingresos	4.800	78.554	8.179	
(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	10.773.419	11.370.540			
EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.329.296	1.645.546	14%	
	ICE Importaciones	150.947	124.065	208.855		
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS	1.952.192	1.453.361	1.854.401		
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio		201.540	15.969	3%	
	Contribución solidaria sobre las utilidades		355.240	18.950		
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos		141.064	2.614		
	Contribución solidaria de un día de remuneración		60.459	4.852		
	Contribución 2% IVA		402.444	412.316		
(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES		1.160.747	454.701			
DIRECTOS		6.364.706	6.856.808	6.381.966	48%	
INDIRECTOS		7.722.103	6.530.720	7.297.677	55%	
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	13.387.528	13.679.643		
	(e) Notas de Crédito		693.445	716.268		
	(f) Compensaciones		31.419	37.419		
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	12.662.664	12.925.955		
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	97.835	201.972		
(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	13.824.182	12.564.830	12.723.983			

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2018
 -miles de dólares-

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018	Participación de la Recaudación 2018	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.593.531	4.176.982	5.319.639	85%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2.928.971	2.641.507	2.938.689	
		Anticipos al IR	380.137	342.892	352.774	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1.284.422	1.192.584	2.028.175	
		<i>Personas Naturales</i>	190.028	175.500	192.885	
		<i>Personas Jurídicas</i>	1.078.183	991.441	1.808.311	
		<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	16.212	25.643	26.979	
		IVA Operaciones Internas	5.163.752	4.671.457	4.788.998	
		ICE Operaciones Internas	831.672	740.547	714.379	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	125.899	110.952	119.487	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.469	31.172	34.785	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	212.727	191.481	214.623	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.216.311	1.097.642	1.206.090	
		Impuesto Activos en el Exterior	38.912	34.876	29.594	
		RISE	23.448	22.105	22.836	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.775	52.966	55.977	
		Tierras Rurales	7.671	7.313	2.345	
	Contribución para la atención integral del cancer	107.211	96.677	104.270		
	Intereses por Mora Tributaria	84.349	78.289	185.431		
	Multas Tributarias Fiscales	52.154	49.574	43.490		
	Otros Ingresos	7.886	8.179	68.642		
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.553.769	11.370.213	12.910.587		
	EXTERNOS	IVA Importaciones	1.812.687	1.645.546	1.947.054	15%
ICE Importaciones		223.739	208.855	271.095		
(b) SUBTOTAL EXTERNOS		2.036.426	1.854.401	2.218.150		
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio		15.969	6.002	0%	
	Contribución solidaria sobre las utilidades		18.950	4.269		
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos		2.614	1.093		
	Contribución solidaria de un día de remuneración		4.852	85		
	Contribución 2% IVA		412.316	3.525		
	(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES		454.701	14.973		
DIRECTOS		6.523.875	6.381.739	7.387.398	53%	
INDIRECTOS		8.066.319	7.297.577	7.756.312	56%	
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.590.195	13.679.316	15.143.710		
	(e) Notas de Crédito		716.262	713.582		
	(f) Compensaciones		37.419	111.327		
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.590.195	12.925.634	14.318.802		
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	0	201.972	243.395		
	(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	14.590.195	12.723.662	14.075.407		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2019
 -miles de dólares-

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Participación de la Recaudación 2019	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.606.902	5.319.677	4.769.906	86%
		IVA Operaciones Internas	5.039.491	4.789.148	4.884.902	
		ICE Operaciones Internas	735.729	714.379	653.941	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129.010	119.487	122.250	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	36.156	34.785	35.907	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	238.091	214.623	223.052	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.271.141	1.206.090	1.140.097	
		Impuesto Activos en el Exterior	30.836	29.594	34.528	
		RISE	25.534	22.836	21.903	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67.389	55.977	66.841	
		Contribución para la atención integral del cancer	111.138	104.270	115.618	
		Otros Ingresos	181.531	314.819	142.977	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.472.949	12.925.685	12.211.921	
CLASIFICACIÓN	EXTERNOS	IVA Importaciones	2.119.686	1.947.054	1.800.167	14%
		ICE Importaciones	279.977	271.095	256.671	
		(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.399.663	2.218.150	2.056.838	
DIRECTOS		6.661.573	7.387.373	6.637.171	47%	
INDIRECTOS		8.211.038	7.756.462	7.631.588	53%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		14.872.611	15.143.835	14.268.759	
	(d) Notas de Crédito			713.582	740.000	
	(e) Compensaciones			111.327	48.547	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			14.318.927	13.480.212	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			243.395	299.355	
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾			14.075.532	13.180.857		

Incremento de ingresos fiscales por actividad

DESCRIPCIÓN					
ACTIVIDAD	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIAS	69.565.540,54	35.485.061,55	33.303.659,96	41.820.320,18	35.097.339,51
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	383.644.129,27	268.097.169,48	264.405.216,17	293.259.105,96	288.571.053,62
SECTORES ECONÓMICOS PRINCIPALES	145.614.087,45	92.153.285,44	81.595.421,87	83.449.254,34	81.558.706,27
TOTAL	598.823.757,26	395.735.516,47	379.304.298,00	418.528.680,48	405.227.099,40

DESCRIPCIÓN					Total
ACTIVIDAD	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	recaudación
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIAS	43.902.930,40	34.639.627,76	35.326.741,67	47.649.205,74	376.790.427,30
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	284.964.940,84	288.596.926,36	281.671.600,35	328.146.043,41	2.681.356.185,47
SECTORES ECONÓMICOS PRINCIPALES	87.173.948,83	85.092.165,61	85.250.425,58	215.876.041,12	957.763.336,51
TOTAL	416.041.820,07	408.328.719,73	402.248.767,60	591.671.290,27	4.015.909.949,28

Incremento de ingresos fiscales por provincia

Provincia / Cantón	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
CHIMBORAZO	7.218.538,39	6.126.767,99	6.295.716,21	7.578.431,89	7.701.674,38
ALAUSI	105.130,95	104.506,08	100.900,05	113.941,16	118.208,98
CHAMBO	49.527,67	59.875,07	37.880,94	72.017,35	75.289,26
CHUNCHI	49.788,50	49.474,56	39.526,62	56.462,11	58.592,83
COLTA	94.723,78	90.145,89	87.195,46	111.950,55	129.381,32
CUMANDA	125.675,14	65.975,66	67.181,18	88.178,62	74.158,27
GUAMOTE	84.508,71	84.277,56	91.875,73	103.715,48	79.883,86
GUANO	248.718,87	213.194,49	148.458,10	168.315,49	187.014,40
PALLATANGA	68.211,75	62.207,99	39.082,03	56.822,31	36.312,54
PENIPE	44.372,53	36.601,54	29.819,95	41.359,81	30.219,09
RIOBAMBA	6.347.880,49	5.360.509,15	5.653.796,15	6.765.669,01	6.912.613,83
TOTAL	14.437.076,78	12.253.535,98	12.591.432,42	15.156.863,78	15.403.348,76

Provincia / Cantón	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
CHIMBORAZO	7.875.524,41	5.141.985,54	5.041.700,51	6.538.970,96	59.519.310,28
ALAUSI	124.098,14	102.047,92	78.430,15	79.919,58	927.183,01
CHAMBO	61.815,74	49.104,97	70.782,99	91.163,87	567.457,86
CHUNCHI	68.206,61	58.663,11	53.884,64	73.851,87	508.450,85
COLTA	125.530,77	64.573,03	97.392,36	81.190,92	882.084,08
CUMANDA	95.058,10	62.354,66	70.294,52	71.063,95	719.940,10
GUAMOTE	75.377,85	71.829,64	95.230,83	79.736,12	766.435,78
GUANO	257.205,64	165.335,20	151.175,53	216.579,41	1.755.997,13
PALLATANGA	69.842,18	40.414,61	60.215,90	50.458,24	483.567,55
PENIPE	40.123,57	22.904,56	34.189,62	22.704,15	302.294,82
RIOBAMBA	6.958.265,81	4.504.757,84	4.330.103,97	5.772.302,85	52.605.899,10
TOTAL	15.751.048,82	10.283.971,08	10.083.401,02	13.077.941,92	119.038.620,56

Variable independiente: Presupuesto General del Estado					
Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc de acuerdo con las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo)	Ingresos del Estado	Recaudación de impuestos	¿Cómo influye la recaudación de tributos en los Ingresos del Presupuesto General del Estado?	Observación	Guía de observación
Variable dependiente: Amnistía Tributaria					
Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
Una amnistía tributaria es una oportunidad que brinda un Gobierno para que los contribuyentes puedan pagar un monto determinado a cambio de la condonación de su deuda tributaria, que incluye los intereses, recargos y multas de los tributos morosos.	Contribuyentes beneficiarios	Incremento del pago de obligaciones vencidas	¿De qué manera una amnistía tributaria lograr que los contribuyentes cancelen obligaciones vencidas?	Observación	Guía de observación
	Cambios en las normas fiscales	Número de leyes y reglamentos vigentes	¿Qué tanto se conoce sobre la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal?		
	Remisiones tributarias	Valor total de la cartera vencida	¿De qué manera una remisión tributaria permite recuperar el monto total de cartera vencida?		